



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 0774 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **15 MAR 2023**

VISTO:

El Doc. N° 433015-301691-2023, de fecha 02/03/2023, presentado por don **ALESSANDRO FABIÁN PÉREZ ROMO**, quien solicita Descargo a la papeleta de infracción N° 010412, y el Informe Técnico N° 224-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales Industriales y Actividades Profesionales, facultad otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 28/02/2023, personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, intervino al establecimiento Ubicado en la Av. Huancavelica N° 301-Primer Piso-Huancayo, de giro Oficina Administrativa de Información, imponiendo la papeleta de infracción N° 010412, por la infracción de: **"Por carecer de licencia de funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 50 m2"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET. 1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, con Doc. N° 433015-Exp. 301691-2023, don **ALESSANDRO FABIÁN PÉREZ ROMO**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 10412, argumenta que ha cumplido con subsanar la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites y el pago correspondiente para la obtención de la licencia municipal, adjunta para dicho fin copia del Formato de Declaración Jurada N° 1195, y copia del comprobante de ingreso N° 166230 de la tasa administrativa correspondiente.

Que, el Informe Técnico N° 224-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, en fecha 02/03/2023, el recurrente, ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención de la licencia de funcionamiento, para el establecimiento comercial ubicado en la Av. Huancavelica N° 301-Primer Piso-Huancayo, para la actividad económica Oficina Administrativa de Informes, acogiéndose al **artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, subsanado la infracción dentro de los 5 días hábiles, que establece la norma, obteniendo la **Licencia Municipal de Funcionamiento N° 00379-2023, expedido el 02/03/2023**; Por lo expuesto, se debe declarar **PROCEDENTE**; el descargo presentado por **ALESSANDRO FABIÁN PÉREZ ROMO**, en consecuencia, anúlase y déjese sin efecto la Papeleta de infracción N° 010412.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por don **ALESSANDRO FABIÁN PÉREZ ROMO**; en consecuencia, déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 010412.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al administrado con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en el Jr. Loreto N° 555-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-JML
/sgt



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Josué T. Maza León
GERENTE